

# Boletín



# Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRIPCIONES.—En esta capital, llevado á domicilio, 250 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 350 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 2850 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

LISBOA 10, 1:35 tarde.—El Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros á los Sres. Ministros de la Guerra y Gobernacion:

«SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña Maria Cristina han verifica-

do su viaje con toda felicidad, llegando á esta capital á la una en punto de esta tarde. Entusiastas manifestaciones durante el trayecto, y un recibimiento solemne y afectuoso.

S. M. el Rey D. Luis, con los altos dignatarios del Estado y numeroso público, esperaban en la estacion del ferrocarril la llegada del tren Real, y S. M. la Reina Pía, en el Palacio de Belem con las damas de la Corte.»

**Diputacion provincial.**

**CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.**

AÑO ECONÓMICO DE 1881 Á 1882.—MES DE FEBRERO DE 1882.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales para los efectos del art. 78 de la ley Provincial.

Articulos.	SECCION PRIMERA.		TOTAL por capitulos.	TOTAL por secciones.
	Gastos obligatorios.			
	Articulos.	TOTAL		
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
<b>CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.</b>				
1.º	Indemnizacion para los Vocales de la Comision permanente, segun el art. 59 de la ley provincial	2.053.30		
	Personal de la Diputacion provincial	10.400		
	Material de la Secretaria, Contaduria, Depositaria y demás dependencias centrales de la Diputacion	4.000		
	Sueldos del Archivero y del personal de la dependencia	625		
2.º	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia	1.706	21.040.30	
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	350		
	Material de estas Comisiones	83.33		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes	1.626		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales	166.67		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de			
<b>CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.</b>				
1.º	Gastos de quintas			
2.º	Idem de bagajes			
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL	2.000	4.000	
4.º	Idem de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales y de Senadores			
5.º	Idem de calamidades públicas	2.000		
<b>CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.</b>				
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno	500		
1.º	Material para estas obras	1.500		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso	5.000		
2.º	Material para estas mismas obras	1.000		
	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas		58.000	
3.º	Idem de construccion de una cárcel-modelo	50.000		
4.º	Idem de reparacion y conservacion de las fincas provinciales			

Articulos.	TOTAL		TOTAL por seccion es.
	Articulos.	por capitulos.	
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
<b>CAPITULO IV.—CARGAS.</b>			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia		
2.º	Pensiones concedidas legalmente	2.500	
3.º	Intereses y amortizacion de los empréstitos aprobados		2.500
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia		
<b>CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.</b>			
1.º	Junta provincial del ramo	8.000	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda ensenanza		
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros		8.500
3.º	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera ensenanza	500	
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes		
6.º	Biblioteca provincial		
7.º	Museo provincial		
<b>CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.</b>			
1.º	Atenciones de carácter general	20.000	
2.º	Idem de los Hospitales	100.000	
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia y Colegio de Huérfanos y Desamparados	60.000	220.000
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expositos y de Maternidad	40.000	
<b>CAPITULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.</b>			
1.º	Gastos de cárceles		
2.º	Idem de Establecimientos penales		
<b>CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.</b>			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir	5.000	5.000
<b>SECCION SEGUNDA.</b>			
<b>Gastos voluntarios.</b>			
<b>CAPITULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.</b>			
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública	100.000	100.000
<b>CAPITULO II.—CARRETERAS.</b>			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno		
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno	50.000	50.000
<b>CAPITULO III.—OBRAS DIVERSAS.</b>			
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos	500	500
<b>CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.</b>			
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interes provincial	20.000	20.000
			<b>319.040.30</b>
			<b>170.500</b>

Artículos.	SECCION TERCERA. Gastos adicionales.		
	Artículos. — PESETAS.	TOTAL por capitulos. — PESETAS.	TOTAL por secciones. — PESETAS.
CAPITULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1880, procedentes del pre- supuesto anterior.....	50.000	150.000
2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....	100.000	
TOTAL GENERAL.....			639.540'30

En Madrid á 1.º de Enero de 1882.—V.º B.º—El Presidente, Romera.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.

Sesion de 4 de Enero de 1882.—La Diputacion, conforme.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, Calvo.

#### Secretaría.—Negociado de personal.

Esta Diputacion ha acordado proveer por oposicion una plaza de Profesor Médico-cirujano supernumerario del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial, dotada con la gratificacion de 500 pesetas anuales, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Es esta plaza, segun acuerdo de la Excm. Diputacion de 19 de Noviembre de 1875, de las que sirven para ingresar en el Cuerpo Médico-farmacéutico de su Beneficencia. El que la ocupe ascenderá por riguroso orden de escala en las vacantes que en dicho Cuerpo ocurran por defuncion, jubilacion ó aumento del personal del mismo.

2.ª Los servicios que deberán prestar los Médicos-supernumerarios, son los siguientes: 1.º Sustituir á los Profesores numerarios de guardia ó de visita en cualquiera de los establecimientos de la Beneficencia provincial, durante la ausencia ó enfermedad de aquellos. 2.º Alternar con los de número en el reconocimiento de quintos. Y 3.º Desempeñar los servicios accidentales que les encomiende la Excm. Diputacion ó el señor Decano.

3.ª Los Médicos-cirujanos supernumerarios, que segun la condicion primera tienen derecho á ocupar las resultas de las vacantes que ocurran en el Cuerpo por orden de rigurosa antigüedad, disfrutarán asimismo de los derechos y cumplirán los deberes que les correspondan, con sujecion á los reglamentos por que se rige el cuerpo Médico-farmacéutico, y á los acuerdos que tenga adoptados ó adoptase la Excm. Diputacion.

4.ª Los requisitos indispensables para tomar parte en la oposicion á dicha plaza, son: 1.º Ser español. 2.º Ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujia por alguna de las Universidades literarias de la nacion. 3.º Acreditar buena conducta moral.

5.ª Los aspirantes á esta plaza presentarán en el improrrogable término de 20 dias, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN de la provincia, en la *Gaceta y Diario de Avisos de Madrid*, sus respectivas solicitudes en la Secretaría de esta Corporacion, acompañadas á los títulos profesionales médicos de los interesados ó del testimonio de dichos títulos, autorizado por un Notario, de la fe de bautismo y certificacion de buena conducta moral debidamente legalizadas, si proceden de fuera del territorio de esta audiencia, y por último una relacion justificada de sus méritos y servicios.

6.ª Las oposiciones se verificarán en Madrid ante el correspondiente Tribunal de censura nombrado por la Excm. Diputacion, y compuesto de siete Profesores Médico-cirujanos del Cuerpo Médico-farmacéutico provincial. Será Presidente del Tribunal el Profesor más antiguo, y ejercerá las funciones de Secretario el más moderno, teniendo todos los Profesores del Tribunal voz y voto en las deliberaciones.

7.ª Consistirá esta oposicion en cuatro ejercicios. En el primero, cuya duracion no pasará de una hora, habrá de contestar el opositor á ocho preguntas sacadas á la suerte, distribuidas de la manera siguiente: tres de Medicina y Cirujia en general; una de enfermeda-

des venéreas y sífilíticas; una de afecciones cutáneas; una de oftalmología; una de enfermedades de mujeres y niños, y una de obstetricia; si pasase la hora sin haber contestado á las ocho preguntas de las indicadas materias, no será válido el ejercicio. Serán asimismo excluidos de las oposiciones los que no se ciñan estrictamente á los temas consignados en las preguntas sacadas á la suerte.

Se colocarán por el Tribunal en una urna las preguntas que considere oportuno hacer, procurando que versen sobre los puntos y cuestiones más interesantes de Medicina y Cirujia en general, y de las especialidades que quedan expresadas.

El segundo ejercicio consistirá en la exposicion completa y detallada ó historia clínica de un enfermo de Medicina ó Cirujia, á cuyo fin se formarán por la suerte trincas ó vincas de los opositores, segun sea ó no divisible por tres su número. Acto continuo el Tribunal colocará en una urna 10 papeletas en que se designe la sala y número de la cama que ocupen otros tantos enfermos, procurando que haya cinco de Cirujia y cinco de Medicina, de las que el actuante sacará una á la suerte, pasando en seguida á examinar el enfermo á presencia de los Jueces y opositores, cuyo reconocimiento no excederá de media hora, quedando despues por igual tiempo incomunicado separadamente el actuante y contrincantes, pasado cuyo tiempo hará la historia ante el Tribunal del enfermo que le haya correspondido, exponiendo su etimología, sintomatología, las consideraciones de anatomía y fisiología patológica que sean conducentes al caso, el diagnóstico, pronóstico y terapéutica, sin omitir los medios higiénicos que convenga emplear en cada período de la enfermedad con los demás agentes terapéuticos que estén tambien indicados y su más ó menos conveniencia. En esta exposicion no ha de emplear más de una hora, permitiéndose al actuante consultar las notas que para coordinar la exposicion haya escrito en la media hora que estuvo incomunicado, sin que para este ejercicio se le permitan ni consentan libros.

Cada uno de los contrincantes hará despues al actuante las objeciones que guste por espacio de un cuarto de hora ó de media hora si sólo fuese uno.

El tercer ejercicio consistirá tambien en la exposicion completa y ordenada de la historia clínica de un enfermo de sífilis ó venéreo, de afecciones dermatósicas, de oftalmología, de obstetricia ó de enfermedades de las mujeres ó de los niños. Las papeletas donde conste la sala y número de la cama que ocupa el enfermo, se sortearán en la forma que se preceptúa en el ejercicio anterior. Se dará media hora para que el actuante reconozca é interrogue al enfermo en presencia de los Jueces opositores, pasando despues á exponer de una manera ordenada y metódica ante el Tribunal cuanto se le ofrezca y parezca sobre la etimología, génesis, anatomía y fisiología patológica, sintomatología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento del enfermo que le haya tocado en suerte; este acto no pasará de una hora. El opositor podrá en este ejercicio anotar los datos que ad-

quiera al hacer el reconocimiento del enfermo.

En el cuarto ejercicio el opositor ejecutará sobre el cadáver la operacion quirúrgica que le haya tocado en suerte, haciendo previamente la descripcion anatómica de la region y órganos en que haya de operar, indicando los métodos y procedimientos operatorios más modernos y acreditados en la ciencia, dando las razones en que se funde para optar por uno de ellos, describiendo los instrumentos necesarios, su uso, y por último, indicando el vendaje ó aparato que corresponda aplicar.

Los opositores que no asistan ó no excusen su asistencia por causa justificada en los dias que les corresponda actuar en los diferentes ejercicios, así como en los sorteos de las trincas ó vincas, se entenderá que renuncian á las oposiciones, y por lo tanto serán excluidos por el Tribunal.

8.ª El Tribunal anunciará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el dia en que haya de comenzar el primer ejercicio.

9.ª Al dia siguiente de terminados los ejercicios, se reunirá el Tribunal y procederá en sesion secreta á la calificacion de los mismos, teniendo en consideracion para ello, aunque en segundo término, la relacion justificada de los méritos literarios y servicios profesionales de cada opositor, y muy principalmente la censura que por puntos ó cualquiera otro medio que adopte el Tribunal haya obtenido en cada uno de los ejercicios, á fin de poder designar los que bajo estos diferentes puntos de vista considere el Tribunal dignos de figurar en la propuesta unipersonal.

10. Inmediatamente despues de hecha la calificacion, se constituirá el Tribunal en sesion pública para dar lectura de la eleccion hecha por el mismo en votacion secreta, y en vista de la calificacion de los ejercicios del individuo que haya merecido figurar en la propuesta unipersonal que ha de elevarse despues á la Excm. Diputacion, expresándose en dicha acta si la eleccion ha sido por unanimidad por mayoria absoluta de votos, conteniendo solamente la propuesta el nombre del que merezca obtener la plaza.

Al elevar á la Diputacion dicha propuesta, remitirá el Tribunal tambien el expediente original de las oposiciones.

11. Si los opositores fuesen varios, aunque les sean aprobados los ejercicios, no tendrán derecho alguno para ingresar en el Cuerpo en lo sucesivo, sirviéndoles únicamente de mérito para otras oposiciones. No se hará por el Tribunal recomendacion alguna en favor de los que no vayan propuestos en la lista.

12. El opositor propuesto por el Tribunal será nombrado por la Excm. Diputacion Profesor Médico-cirujano del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial, expidiéndole la correspondiente credencial y título.

Madrid 7 de Enero de 1882.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

### Administracion económica.

D. Félix Ruiz, Alcalde constitucional de Chamartin.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1880 á 1881 por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 25 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 18 de Enero del año 1882, á la hora de las once de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en

que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 68 de orden. Florencio Agui.—Una tierra en el Campamento, de dos fanegas; linda S. y E. Santos Lopez, y O. Lino Lopez; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 117. Zóilo Gomez.—Una tierra en Fuente de la Zarza, de una fanega y tres celemines; linda E. y S. herederos de Bernardo Marqués, y N. Cristóbal Magaña; capitalizada en 312 pesetas.

Núm. 126. Juan Gonzalez.—Una tierra de tres fanegas, en Arca de Perales; linda E. Félix Montero, O. Julian Crespo, S. arroyo, y Norte José Lopez Crespo; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 138. José Lopez Crespo.—Una tierra en Arca de Perales, de dos fanegas seis celemines; linda N. vereda, E. Juan Soriano, y S. Resendo Conde; capitalizada en 642 pesetas.

Núm. 145. Nicolás Montardit.—Casa calle de San Felipe, núm. 6; linda E. Hedefonso Salaya, N. calle de San Felipe, S. Norberto Pamparino, y O. calle de Tetuan; capitalizada en 1.700 pesetas.

Núm. 159. Petra del Pozo y Hoyo.—Una tierra en Arca de Perales, de tres fanegas cuatro celemines; linda O. vereda, M. Romualdo Martinez, P. Juan Cabello, y N. camino del Coto de Chamartin; capitalizada en 833 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Chamartin á 28 de Diciembre de 1881.—El Alcalde constitucional, Félix Ruiz.—Por su mandado, el Comisionado, Juan Garcia.

D. Guillermo Oter, Alcalde constitucional de la Olmeda de la Cebolla.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la vez en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1880 á 1881 por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 25 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 20 del mes de Enero del año 1882, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nom-

bre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuacion se expresa:

Núm. 11 de orden. D. Patricio Corral.—Una viña en este término y sitio de los Nabajos Rubios, de haber dos fanegas y seis celemines de primera clase: linda Saliente Manuel Carrasco, Mediodía y Norte tierras de particulares, y Poniente herederos de Claudio Moratilla; capitalizada en 1.548 pesetas 33 céntimos.

Núm. 12. Doña Josefá Corral.—Una viña en este término y sitio de la Fuente del Lobo, en haber una fanega de segunda clase: linda Saliente senda de la Roza, Mediodía Colada de ganados, Poniente Mercedes Moreno, y Norte Ecequiel Corral; capitalizada en 411 pesetas 66 céntimos.

Núm. 13. D. Pablo Corral.—Una viña en término y sitio camino de Pezuela, de dos fanegas y seis celemines de primera clase: linda Saliente Doña Mercedes Moreno, Mediodía y Poniente herederos de Benigno Vidala, y Norte camino; capitalizada en 1.548 pesetas 33 céntimos.

Núm. 27. D. Mariano Gutierrez.—Un huerto dedicado a hortalizas, en el sitio de los Huertos, de primera clase, en haber dos celemines de tierra de siego: linda Saliente Félix García, Mediodía madre de aguas, Poniente Damian Oter, y Norte D. José Suñon; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 28. D. Antonio Gonzalo.—Una casa en la calle Real, núm. 9: linda Saliente Callejon, Mediodía calle Real, Poniente herederos de Eugenio Oter, y Norte Gervasio Moratilla; capitalizada en 650 pesetas.

Núm. 117. D. Luis García (herederos).—Una casa en la calle de la Iglesia, núm. 9: linda a la derecha, izquierda y frente plazas públicas, y espalda Pablo Corral; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 129. D. Pablo Vidala.—Una viña en este término y sitio del Llano, de haber una fanega, contiene tallos de olivo, y es de tercera clase: linda Saliente término de Pezuela, Mediodía D. Amador Serrano, Poniente D. Leoncio Acebron, y Norte Pablo Corral; capitalizada en 1.933 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

La Olmeda de la Cebolla a 20 de Diciembre de 1881.—El Alcalde constitucional, Guillermo Oter.—Por su mandado, el Comisionado, Pedro Roldan.

D. Gabriel Gutierrez, Alcalde constitucional interino de Valdelaguna.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1880 a 1881, por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 20 del mes de Enero del año de 1882, a la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escritura y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869; a cuyo efecto se designará continuacion el número de orden, el nombre de

los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuacion se expresa:

Número 15 de orden. D. Santiago Campanero.—Una casa calle de las Huertas: linda derecha camino, izquierda Nicanora Campanero, y espalda camino de las eras; capitalizada en 75 pesetas.

Núm. 17. D. Félix Delgado.—Una casa calle de la Solana baja: linda derecha Solana alta, izquierda Julian Pascual, y espalda dicha calle; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 60. Doña Eugenia Hernandez.—Una casa calle de los Huertos: linda derecha Francisco de las Peñas, izquierda Miguel Hernandez, y espalda el mismo; capitalizada en 725 pesetas.

Núm. 95. Doña Maria Morate.—Una viña en este término y sitio de la Quebrada, de haber cinco celemines: linda Saliente Alfonso Morate, Mediodía herederos de Cándida Lopez; capitalizada en 191 pesetas 67 céntimos.

Núm. 97. D. Alfonso Morate.—Una casa calle de la Fuente: linda derecha cerros, izquierda Basilio Gigorro, y espalda con escampos; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 111. D. Franco de las Peñas.—Una casa calle de los Huertos: linda derecha herederos de Basilio Gigorro, izquierda Eugenia Hernandez, y espalda cerros; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 117. D. Cecilio Pascual.—Una viña con 300 cepas, sitio de los Pozos: linda Saliente Manuel Martinez, Mediodía Juan Lopez, y Poniente Alejandro Gigorro; capitalizada en 166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 130. D. Leon Pascual.—Una viña sitio de la Naya: linda Saliente cerros, Mediodía Tiburcio Pascual, Poniente Bonifacio Morate, y Norte Julian Rubio; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 149. D. Domingo Ramirez.—Una viña sitio de Valdelaguna: linda Saliente Julian Miera, Mediodía Maximino Lopez, Poniente Antonio Martinez, y Norte la senda; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 167. D. Felipe Serna.—Una casa calle de la Fuente: linda derecha Hermenegildo Higuera, izquierda Bibiana Rubio, y espalda dicho Higuera; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 191. D. José Aparicio.—Una tierra en Mariaguas, de una fanega y seis celemines: linda Saliente Isidro Carretero, Mediodía Gregorio Lopez, Poniente y Norte cerros; capitalizada en 416 pesetas 36 céntimos.

Núm. 216. D. Victor Castillo.—Una viña en la Fuente el Rufo: linda Saliente Aquilino Sanchez, Mediodía y Norte vecinos de Chinchon, y Poniente Nicolás Cañaveras; capitalizada en 983 pesetas 33 céntimos.

Núm. 222. Carlos Camacho Mayor.—Una viña en los Atochargos, de una fanega y nueve celemines: linda Saliente Francisco Diaz, Mediodía cerros, y Poniente vecinos de Chinchon; capitalizada en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 228. D. Francisco Camacho.—Una viña camino de Villaverde: linda Saliente Julian Rubio, Mediodía Alejo Castillo, Poniente Gabriel Gutierrez, y Norte el camino; capitalizada en 2.066 pesetas 67 céntimos.

Núm. 260. D. Pedro Diaz Vicente.—Una tierra en los Galgos, de una fanega y tres celemines: linda Saliente Antonio Camacho, Mediodía vecinos de Chinchon, Poniente y Norte idem; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 283. D. Pablo Fominaya Sanchez.—Un olivar con 100 olivos, sitio de Matagrama: linda Saliente y Mediodía cerros, Poniente Eugenio Corpa, y Norte raya del término; capitalizado en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 290. D. Sabas García Bueno.—Una viña sitio de Maribino, de una fanega y seis celemines: linda Saliente Alejandro Higuera, Mediodía cerros, Poniente Alejandro Gigorro, y Norte José Recas; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 321. D. Mariano Garcia y Garcia.—Una viña en los Galgos con 170 cepas: linda Saliente Gregorio Lopez, Mediodía el sendero, Poniente Antonio Camacho, y Norte José Ruiz; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 322. Felipe Gaitan.—Una viña sitio del Cabezuelo con 170 cepas: linda Saliente camino de la Tejera, Mediodía y Poniente camino de Perales, y Norte Doña Manuela Recas; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 330. D. Dionisio Hernandez.—Una viña en Mariaguas: linda Saliente vecinos de Chinchon, Mediodía cerros, Poniente y Norte camino; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 349. D. Facundo Lopez.—Una viña sitio de Valviejo, de una fanega: linda Mediodía Leon del Valle, Poniente vecinos de Chinchon, y Norte Gervasio Garcia; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 397. Obra pía de Fominaya.—Una tierra en Fuente del Blanco, de tres fanegas: linda Saliente Juan Lopez de la Fuente, Mediodía Alfonso Morate, Poniente y Norte cerros; capitalizada en 583 pesetas.

Núm. 441. D. Leon Ruiz.—Una tierra sitio de los Valzabones, de una fanega y seis celemines: linda Saliente y Mediodía cerros, Poniente y Norte vecinos de Chinchon; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 443. D. José Rodriguez.—Una tierra en los Parrales, de haber nueve celemines: linda con Santos Casado; capitalizada en 683 pesetas 33 céntimos.

Núm. 501. D. Tomás Sanz Gonzalo.—Una tierra en el sendero de los Galgos, de una fanega y seis celemines: linda Saliente Felipe Serrano, Poniente Juan Rodriguez, y Norte el sendero; capitalizada en 366 pesetas 66 céntimos.

Núm. 507. D. Juan Treceño.—Una viña en Cabeza de Bermeja, de una fanega: linda Saliente Lorenzo Mayor, Mediodía y Norte cerros, y Poniente Juan Herrero; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 524. D. Leon Zurdo.—Una viña en la Mina, de una fanega: linda Saliente Ventura del Nero, Mediodía Andrés Carrasco, Poniente Félix Rubio, y Norte Francisco Montero; capitalizada en 125 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber a los deudores, que antes de verificarse la subasta, pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion, y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Valdelaguna a 30 de Diciembre de 1881.—El Alcalde constitucional interino, Gabriel Gutierrez.—Por su mandado, el Comisionado, Benigno Martinez.

ayuntamientos.

Colmenar de Oreja.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

Sesion del dia 13 de Noviembre.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento correspondiente al mes de Octubre, y acordó su remision al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, para su insercion en el BOLETIN OFICIAL. Quedando enterado de que el Consejo de Administracion de huérfanos é inútiles de la guerra, da las gracias por haber ingresado en aquella caja las 1.000 pesetas que el Ayuntamiento de 1876 ofreció como donativo.

Declarando vecino de esta villa con su familia por llevar el tiempo de residencia que la ley exige y haberlo solicitado, a D. Antonio Fernandez Bourdeaux.

Acordando en vista del lamentable estado de determinadas habitaciones de la casa consistorial, principalmente sus tejados que hacia peligrosa en ellas la estancia de los empleados, su arreglo y atendiendo al coste aproximado que dicho arreglo ha de tener, que se llevasen a efecto las obras por administracion bajo la direccion del maestro albañil Roman Garcia.

Declarando prófugo a Enrique Benito y Estecha, mozo núm. 4 del sorteo de esta villa para el reemplazo de este año, por no haberse presentado ante el Ayuntamiento ni ante la Excmo. Comision provincial, durante las operaciones de llamamiento y declaracion de soldados ni en el acto de entrega en Caja, y que se procediese a su busca y captura por medio de edictos y de cuantos pudiera emplear la presidencia hasta conseguir la presentacion del prófugo.

Dia 20.

Quedar enterado de que Leocadio Carrero y Castillo, trasladaba su residencia con su familia a la villa de Ocaña, y que se le expidiese la certificacion so-

licitada para su empadronamiento en aquella poblacion.

Nombrando para regir el reloj público, con la gratificacion que consta en presupuesto, a Manuel Moreno, en reemplazo de Francisco de Santos, que falleció.

Disponiendo vista la instancia que suscriben Luciano Gil y Gregorio Garcia de la Higuera, que se inscriba a su nombre en los libros correspondientes del Ayuntamiento para pago del censo a favor de los Propios, las fincas en la Vega de este término, sitio del Sotillo, de 100 estadales, procedente de Beatriz de Haro, a quien han heredado.

Acordando, suscrito y aprobado que fué, remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, un ejemplar del inventario de los edificios públicos y demás bienes inmuebles de todas clases, incluso los censos de Propios y Beneficencia de esta villa, mandado formar por Real decreto de 27 de Setiembre último y Real orden circular de 30 del mismo mes.

Aprobando la cuenta presentada por el comisionado de quintos en las entregas de los dias 16 y 25 de Octubre, de la que resulta fueron socorridos 55 mozos de este reemplazo é inútiles de los anteriores, a razon de dos pesetas cada uno.

Dia 27.

Aprobando, la cuenta de arreglo de los tejados y demás del edificio en que está situada la plaza del Mercado, importante 153 pesetas 50 céntimos, suscrita por el maestro albañil Roman Garcia.

Acordando pagar al carpintero Federico Alonso, cinco pesetas por una urna de madera y pintarla para las elecciones de las de Diputados a Cortes últimas; dos por recorrer las puertas de la casa consistorial, y tres por cristales puestos en las puertas vidriera de la misma casa.

Solicitar permiso del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para vender las leñas depositadas procedentes de daños causados en el monte-pinar en los años 1878 y 1879, en méritos de haberlas puesto a disposicion del Ayuntamiento el Juzgado que entendía en las causas que se formaron a los que causaron aquellos daños.

Declarando en vista de la condicion 14 del pliego de condiciones de la subasta y del acuerdo de 10 de Agosto de 1879, que el Depositario de fondos municipales ha obrado con perfecto derecho al cobrarse el 3 por 100 de la cantidad, cupo del Tesoro por consumos en este año, puesto que recauda del rematante, conduce a las cajas de Madrid los fondos y dicho 3 por 100 de cobranza y conduccion que forma parte íntegra de la suma que sirvió de tipo a la licitacion, en cuyo sentido se acordó resolver la reclamacion que produjo el administrador del impuesto Don Agustín de Torres.

Sesion del dia 4 de Diciembre.

Abierta la sesion con la lectura del acta de la anterior, procedió al alistamiento de los mozos de 18 cumplidos en 31 de Diciembre de 1881 y de los de 19 años cumplidos en el mismo dia, para el reemplazo del ejército del año de 1882.

Extraordinaria del dia 10.

Acordando con los mayores contribuyentes que procedía el embargo y venta de bienes inmuebles de los deudores por repartimiento municipales de consumo de sal de los años 1879-80 y 1880-81 y del déficit de 1878-79, vistas las relaciones presentadas por el cobrador comisionado de apremio, con arreglo al art. 39 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Sesion del dia 13.

Por no haber habido número suficiente de Sres. Concejales para celebrar sesion el dia 11, se convocó al Ayuntamiento para el dia 13; abierta la sesion, y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Subastar para aprovechar por cuatro años la era titulada del Rey, sirviendo de base en cada uno pra la licitacion, la

cantidad de 90 pesetas, dando comienzo el arriendo en 1.º de Enero de 1882 para terminar en 31 de Diciembre de 1885.

Nombrar á los Sres. Concejales Don Andrés Gonzalez y D. Tomás Alcolado, para sustituir como vocales de la Junta local de instrucción pública á los señores D. Jesus Hernandez y D. Francisco Encinas, que á ella pertenecieron como individuos del Ayuntamiento saliente.

Nombrando individuos de la Junta pericial de esta villa, para el bienio de 1881 á 83 á los Sres. D. Ruperto Garcia, D. Roman Gonzalez y D. Manuel Rodriguez Monge; y suplentes á D. Tomás Gimenez y D. Tomás Adeva; formando las correspondientes propuestas en terna para remitir al Sr. Jefe económico, á fin de que nombre los que son de su competencia.

Quedando enterado de la comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en que desestima las pretensiones de D. Jerónimo Forero, sobre arriendo y venta de unos terrenos en Valdemorales, término de esta villa.

#### Sesion del dia 18.

Aprobando la cuenta presentada por Gregorio Montesinos, del coste de compra y contraste de útiles para el servicio de pesar y medir, cuyo arbitrio se le tiene arrendado, ascendiendo aquella á 266 pesetas 68 céntimos.

#### Extraordinaria del dia 22.

Acordando con los mayores contribuyentes declarar vista la relacion presentada por el comisionado ejecutor para la cobranza de territorial de 1880-81, que proceda el embargo y venta de bienes inmuebles de la propiedad de los deudores por dicho año y concepto.

Colmenar de Oreja 1.º de Enero de 1882.—El Secretario, Saturnino Velasco.

#### Lozoya.

Con la competente autorizacion se saca por tercera vez á pública licitacion los pastos de los montes de esta jurisdiccion, que á contitucion se expresan, cuyo acto tendrá lugar en las salas consistoriales de esta villa el dia 15 del presente mes, á las doce de su mañana.

Monte denominado la Retama, para 100 cabezas ganado lanar, apreciado en 67 pesetas.

Idem Valdeperdices, para 200 idem id., apreciado en 134 pesetas.

Idem los Espinosos, para 200 idem id., apreciado en 134 pesetas.

Idem el Tiron, para 300 idem idem, apreciado en 200 pesetas.

Idem Fuente Linosa, para 300 idem id., apreciado en 200 pesetas.

Idem Mata-aguda para 350 idem idem, apreciado en 234 pesetas.

Idem la Humbría, para 600 idem idem, tasado en 400 pesetas.

Idem Barrancon, para 60 idem id., tasado en 40 pesetas.

Idem el Cerro ó Cerezos, para 100 idem vacuno, tasado en 334 pesetas.

Idem Peña-hueca, para 50 idem idem, tasado en 300 pesetas.

Idem el Rozo, para 20 idem id., tasado en 100 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, donde podrán examinarlo los licitadores.

Lozoya 3 de Enero de 1882.—El Alcalde, Manuel Aldunate.

## Providencias judiciales.

### AUDIENCIAS TERRITORIALES.

#### Madrid.

D. José Camacho y Raygada, Oficial de sala de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico que ante los Sres. Magistrados de la sala primera de esta Audiencia y Relatoría Secretaría de Don T. Trifino Gamazo, se hallan pendientes en

grado de apelacion unos autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Getafe, por D. Francisco Lopez Castaño con D. Vicente Mocete, sobre pago de pesetas, en cuyos autos por la referida sala se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva su tenor literal es el siguiente:

Sentencia.—Número 203.—En la villa y Corte de Madrid á 30 de Diciembre de 1881.—En los autos civiles de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia del partido de Getafe, ante Nos penden, á virtud de apelacion seguidos entre partes: de la una como demandante y apelante D. Francisco Lopez Castaño, vecino de Leganés, de oficio jornalero, representado por el Procurador D. Manuel Montero; y de la otra D. Vicente Mocete y Olarte, tambien vecino de Leganés, de profesion propietario, demandado y apelado, el cual no ha comparecido en la segunda instancia, habiendo sido nombrado de oficio para la defensa de Lopez Castaño el Letrado D. Juan José Garcia Gomez, sobre pago de 750 pesetas;

Fallamos que debemos de absolver y absolvemos á D. Vicente Mocete y Olarte, de la demanda contra él interpuesta por D. Francisco Lopez Castaño, á quien condenamos en las costas de esta segunda instancia; y no hacemos especial pronunciamiento respecto de las ocasionadas en la primera.

Así por esta nuestra sentencia, confirmando en estos términos la apelada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, acordando al propio que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, por la no comparecencia del demandado D. Vicente Mocete, el encabezamiento y parte dispositiva, conforme previene la novísima ley de Enjuiciamiento civil.—Antonio Garijo Lara.—José B. Maestro.—Ignacio Carrasco.—Angel Gallifa.—Juan Manuel Romero.

Cuya sentencia fué publicada por el Sr. D. Angel Gallifa, Magistrado ponente que ha sido en dichos autos, estando celebrando audiencia pública la sala primera de lo civil de esta Audiencia en 31 de Diciembre.

Y para que conste y tenga efecto su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 4 de Enero de 1882.—José Camacho y Raygada.

D. José Camacho y Raygada, Oficial de sala de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico que ante los señores Magistrados de la sala primera de esta Audiencia y Relatoría Secretaría de D. Trifino Gamazo, se hallan pendientes en grado de apelacion unos autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, por Don Ignacio Villada con D. José María Soriano, sobre pago de pesetas, en cuyos autos por la referida sala se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva su tenor literal es el siguiente:

Sentencia.—Número 200.—En la villa y Corte de Madrid á 29 de Diciembre de 1881.—En los autos civiles ejecutivos que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, ante Nos penden, á virtud de apelacion, seguidos entre partes: de la una D. José María Soriano y Ezquerria, demandado y apelante, vecino de Madrid, de profesion empleado, cesante, representado por el procurador Don Pablo Soler y Soler; y de la otra los estrados del Tribunal por la no comparecencia del demandante y apelado D. Ignacio Villada y Beratua, jornalero y vecino de esta villa, sobre pago de 750 pesetas, intereses y costas;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con imposicion de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la mencionada sentencia apelada, por la que se manda seguir la ejecu-

cion adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á D. José María Soriano, y con su importe cumplido pago al acreedor D. Ignacio Villada, de las 750 pesetas de principal que reclama de los intereses legales, á razon del 6 por 100 al año desde 1.º de Agosto de 1880 en que se constituyó en mora, y de las costas causadas y que se causen, por condenar expresamente en ellos al dicho ejecutado D. José María Soriano.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Garijo Lara.—José B. Maestro.—Ignacio Carrasco.—Angel Gallifa.—Juan Manuel Romero.

Cuya sentencia ha sido publicada por el Sr. D. Antonio Garijo Lara, Presidente de la sala primera de lo civil de esta Audiencia, estando celebrando audiencia pública la referida sala en 30 del mismo.

Y para que conste y tenga efecto su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 4 de Enero de 1882.—José Camacho y Raygada.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en causa criminal que se sigue en el mismo y por oficio, sobre robo de alhajas en el Monte de Piedad de Madrid la noche del 11 de Enero del año pasado, se llama á cuantas personas tomen por cualquier motivo alhajas en aquel establecimiento y que se ignora quiénes sean, para que en el término de 12 dias comparezcan en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, de dos á tres de la tarde, á reconocer las alhajas que han sido ocupadas á María Clara Díez Tapia, y que reseñadas son las siguientes:

Una cruz con seis diamantes rosas y otro en el boton montados al aire, doble garra en oro, pendiente de un collar de oro tambien, dos eslabones redondos enlazados con broche cuadrado y grabado, pesa como está 14 gramos, 110 pesetas.

Un par de pendientes de oro de dibujo, de asillo, pieza y colgante de hojas y engastes, guarnecidos con 50 diamantes rosas, pesan como están 13 gramos, 125 pesetas.

Otro par de pendientes de oro, de arillo, copete y almendra, formando cartones con esmalte negro, guarnecidos con cuatro brillantes como de cuatro á  $\frac{3}{32}$  y seis turquesas pequeñas, pesan siete gramos, 90 pesetas.

Dos arillos de oro, forma dos garras y cuatro hojas cada uno, guarnecidos con 12 diamantes, el uno con asa para colgante, pesan cuatro gramos, 35 pesetas.

Un boton de oro para pechera, forma de garra con engaste de plata en el centro con un diamante tabla, cinco pesetas.

Dos botones de oro para pechera, con una piedra negra en el centro con una media perla, pesan dos gramos, cinco pesetas.

Dos orquillas de oro de hilo cuadrado retorcido, pesan cuatro gramos, nueve pesetas.

Un alfiler de oro, la espiga lisa con una bola de coral lisa tambien, seis pesetas.

Un reloj saboneta de oro, guiloso, con un escudito en la tapa con una A y una C grabadas, áncora, sin cristal, número 9.521, su autor Frodshans, London, 125 pesetas.

Un reloj de oro remouitar, la caja labrada al guilloset, le falta el cristal que hace de guardapolvo, núm. 4.776, esfera de plata con hojas y florecitas doradas, 90 pesetas.

Una sortija de oro lisa con dos brillantes como de á grano cada uno y una

esmeralda falsa en medio, pesa siete gramos fuertes, 80 pesetas.

Una sortija de oro, el brazo forma tres hilos con tres garras de á seis patillas cada una; con tres brillantes, que pesarán un quilate próximamente, pesa dos gramos, 150 pesetas.

Otra sortija de oro de una garra con cuatro patillas y otros adornos con un diamante rosa en el centro, pesa dos gramos, 10 pesetas.

Otra sortija de oro con un óvalo esmaltado en azul claro y en él una cruz con seis diamantes rosas, pesa tres gramos, 15 pesetas.

Madrid 2 de Enero de 1882.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Remigio Gil Muñoz.—El actuario, Manuel Rivas.

D. Remigio Gil Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eladio Rodriguez Salmeron, de 25 años de edad, hijo de Julian y de Saturnina, natural de Escalona, casado, jornalero, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas Reales), á oír una notificacion en causa que se le sigue por el delito de estafa; apercibiéndole que de no hacerlo así se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y agentes de la policia judicial procedan á su detencion, y conseguida sea, puesto con las seguridades debidas en la cárcel de hombres á mi disposicion.

Dado en Madrid á 4 de Enero de 1882.—Remigio Gil Muñoz.—El actuario, Manuel Navarro.

### Universidad.

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente hago saber que el jueves 26 del actual, á las dos de la tarde, y en la sala audiencia de este Juzgado, se venden en pública subasta los muebles y efectos embargados por virtud de un juicio ejecutivo, que se hayan tasados en la suma de 9.779 pesetas, y cuyo pormenor resulta de los autos que se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, siendo depositario de aquellos D. Guillermo Velez, de esta vecindad, plaza de las Descalzas, núm. 6 duplicado; con advertencia de que no se admitirá proposicion que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Madrid 7 de Enero de 1882.—José María Lopez.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó. 76

### Getafe.

El Sr. D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia del partido, ha acordado en providencia de este dia, dictada en causa pendiente en este Juzgado contra Manuel Castillo Díaz, vecino de Titulcia, sobre lesiones á su hermano Francisco, la noche del 22 de Octubre último, de las cuales falleció á la madrugada del dia 25 de los mismos mes y año, se citó á los testigos Crisanto Diaz y Manuel Martin (a) el Manchego, los cuales en aquella fecha trabajaban en union del procesado en la carretera de Ciempozuelos á Chinchon, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, para que en el término de nueve dias comparezcan en la sala de audiencia de este referido Juzgado á prestar declaracion en indicada causa.

Y cumpliendo lo ordenado expido la presente cédula en Getafe á 31 de Diciembre de 1881.—El Escribano, Maximiano Díaz.